mado digitalmente por:
RFAN CUBA Sara Evelyn
U 20601993181 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 28/10/2020 11:21:33-0500

Resolución Directoral

N° 210 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 28 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Nº 283-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Memorando N° 1683-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS emitidos por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° 378-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

mado digitalmente por:
RA ZUÑIGA Milagritos
thel FAU 20601993181 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 28/10/2020 16:40:10-0500

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
V°B°
Mario Antonio Ríos Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";*

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición*

según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 28 de agosto de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Ccamahuara, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento Cusco" con código SNIP 286408 y su financiamiento, por la suma de S/ 1,077,394.09 (Un millón setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

rmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
AU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 28/10/2020 11:21:44-0500

Que, con fecha 11 de setiembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación Nº 1009-2015-VIVIENDA "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Ccamahuara – San Salvador – Calca – Cusco", mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda Nº 02 del citado convenio;

Que, mediante Carta N° 35-2017-MIDIS-PNT-UI, de fecha 23 de mayo de 2017, la Entidad comunica al Núcleo Ejecutor que la ampliación de plazo N° 01 ha sido aprobada por 111 (ciento once) días calendario y no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y el incremento del monto de inversión del proyecto;

Que, mediante Carta N° 001-2020-N.E.T.C. de fecha 24 de febrero de 2020, los integrantes del Núcleo Ejecutor de la obra "Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado de Ccamahuara, distrito de San Salvador, provincia Calca Departamento de Cusco, alcanzan a la Entidad el expediente de ampliación de plazo N° 02 (en vías de regularización) por 550 días calendario y solicita el trámite de aprobación, para lo cual anexan el informe técnico sustentatorio del residente de obra;

rmado digitalmente por:
ERA ZUÑIGA Milagritos
sthel FAU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 28/10/2020 16:40:20-0500

Que, con Informe Técnico N° 001-2020-SO/DECHP, el Supervisor de obra remite el informe sobre ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, en el cual concluye que debe otorgarse los 550 días de ampliación de plazo teniendo como nueva fecha de término de obra el 08 de abril de 2018;

Que, mediante Informe Nº 283-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 18 de agosto de 2020, ampliado mediante Memorando Nº 1683-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 08 de octubre de 2020, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinador General de Proyectos y el Coordinador Regional Técnico, informa que corresponde denegar la ampliación de plazo N° 02 debido a que se está incumpliendo con los requisitos establecidos en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos, por cuanto los profesionales del Núcleo Ejecutor no registraron los atrasos en el cuaderno de obra, así como tampoco el residente de obra solicitó la ampliación de plazo vía cuaderno de obra y el supervisor no emitió pronunciamiento favorable por el mismo medio;

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
VºBº
Mario Antonio Rios Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Que, asimismo, señala que la fecha de término real de obra es el 07 de abril de 2018, conforme se acredita con el Acta de Terminación de Proyecto, existiendo 549 días calendario de retraso atribuibles al Núcleo Ejecutor y sus profesionales, retraso que sumado al plazo de ejecución de obra contemplado en el expediente técnico, equivale a 780 días calendario de duración del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 378-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 28 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Ccamahuara, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento Cusco" con código SNIP 286408, ha sido presentadas por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación, determinando el área técnica que corresponde ser denegada por cuanto la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02 no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

rmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
AU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 28/10/2020 11:21:56-0500

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los profesionales contratados por el Programa a cargo del control, supervisión, monitoreo, revisión y seguimiento administrativo de la ejecución del proyecto de inversión; evidenciando que la fecha de término reprogramada de la obra fue el 05 de octubre de 2016 y la fecha de término real de obra fue el 07 de abril de 2018; habiendo tramitado la ampliación de plazo N° 02 el 03 de marzo de 2020, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

rmado digitalmente por:
ERA ZUÑIGA Milagritos
athel FAU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 28/10/2020 16:40:28-0500

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
V°B°
Mario Antonio Ríos Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL PAIS

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Ccamahuara, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento Cusco" con código SNIP 286408, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por no cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 3° .- Encargar a la Unidad de Administración la custodia del expediente electrónico en medio magnético para ser incorporado al expediente físico de ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Ccamahuara, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento Cuzco con código SNIP 286408 y la notificación de la presente resolución a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

rmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
AU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 28/10/2020 11:22:07-0500

Artículo 4° .- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

Artículo 5°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el trascurso de la investigación se determinen.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.

rmado digitalmente por:
ERA ZUÑIGA Milagritos
sthel FAU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 28/10/2020 16:40:36-0500

Mario Antonio Rios Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL